



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0039-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo No. 075/2013 de 18 de noviembre del 2013 y modificado con Acuerdo No. 024/2016, de 14 de noviembre del 2016, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó a la compañía **AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.** su Concesión de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

Las rutas y frecuencias son las siguientes;

1. Guayaquil - Quito - Guayaquil, hasta ochenta y cuatro (84) frecuencias semanales.
2. Quito - Cuenca - Quito, hasta veintiún (21) frecuencias semanales
3. Quito y/o Guayaquil - Baltra - Guayaquil - Quito, hasta diez (10) frecuencias semanales.
4. Quito - Baltra - Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales
5. Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal - Guayaquil - Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.

“La aerolínea” utilizará en el servicio que se autoriza equipo de vuelo consistente en aeronaves consistente en aeronaves: Airbus A319; A320 y Boeing 767, bajo contratos de arrendamiento en la modalidad “dry lease”, con tripulación ecuatoriana y la marca de nacionalidad y matrícula del Ecuador.

La operación con el equipo de aeronaves que se autoriza por medio del presente instrumento, estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del tipo de aeronaves señaladas en esta cláusula se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

La concesión de operación entró en vigencia a partir del 22 de diciembre del 2013, con un plazo de duración de cinco (5) años;

QUE, con oficio CIUDADANO-CIU-2018-0530 de 01 de febrero de 2018, el Dr. Maximiliano Naranjo, Gerente General de AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. manifiesta y solicita:

“1. Como es de conocimiento de la DGAC, mi representada previa su aprobación pretende operar nuevos destinos e incrementar más frecuencias de vuelos hacia/desde Galápagos; dado lo anterior y debido a que con Resolución No.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0039-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2018

DGAC-YA-2018-0007-R, a pedido de parte, se revocó la autorización para utilizar la aeronave CC-CYL, por el presente solicito la debida autorización para incluir en nuestra operación la aeronave Airbus A-319-132, serie número 3772, de matrícula extranjera CC-CYJ.

La referida aeronave iniciará sus operaciones a partir del 5 de marzo de 2018

2. El presente pedido está debidamente fundamentado en el Reglamento de permisos de operación para la prestación de servicios de transporte aéreo comercial, disposición general primera, toda vez que: i) cumplimos con el Art 60 de la ley de Aviación Civil, ii) la aeronave a utilizar consta en la especificaciones operacionales, iii) impulsaremos las conectividad interna y externa del país, ya que se operarán más frecuencias y nuevas rutas.

3. Toda vez que con la declaratoria de liberalización del transporte aéreo, mediante la política de cielos abiertos adoptada por el Ecuador, se eliminará ciertas restricciones o limitaciones operacionales, solicito se autorice a mi representada la utilización de la referida aeronave para nuestras operaciones domésticas y regionales, en los términos expuestos.”;

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo comercial, aprobado mediante Resolución 018/2017 de 11 de diciembre de 2017, en su disposición general primera indica: “La Dirección General de Aviación autorizará a las compañías ecuatorianas que se encuentren operando servicios de transporte aéreo comercial doméstico e internacional, la utilización con aeronaves de matrícula extranjera, siempre que:

- (i)** Se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Aviación Civil y demás reglamentos aplicables;
- (ii)** Estén listadas en las Especificaciones Operacionales del Operador
- (iii)** Se impulse la conectividad interna y externa del país

La Dirección General de Aviación Civil dará todas las facilidades para que los operadores incorporen aeronaves por razones de mantenimiento sea programado o no programado, alta demanda, insuficiencia de flota.”

QUE, con memorando Nro. DGAC-OC-2017-0315-M de 09 de noviembre de 2017, Certificación Aeronáutica, en su informe técnico, manifiesta que “*Técnicamente no existe inconveniente para que se atienda la solicitud presentada, sin perjuicio del pronunciamiento de las otras áreas involucradas*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, y en su artículo 4 numeral 1. Determina que corresponde a la Dirección General de Aviación





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0039-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2018

Civil ejercer **QUE**, las siguientes funciones: “1.Conocer y aprobar los Convenios o Contratos de Cooperación Comercial que incluya: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos de Wet Lease e Interlíneas; y,”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M de 26 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, dispone que todos los trámites administrativos, entre ellos los relacionados con la aprobación de Convenios o Contratos de Cooperación Comercial que incluya: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos de Wet Lease e Interlíneas, será de responsabilidad de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica hasta su total finalización, con la firma del suscrito, observando y dando estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 1277 de 16 de diciembre de 2016, se nombra al señor ingeniero Luis Ignacio Carrera Muriel, como Director General de Aviación Civil; y,

Con base a la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional de Aviación Civil,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **AEROLANE, LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.**, la utilización de una aeronave de matrícula extranjera en el Servicio de Transporte Aéreo, Público, Doméstico, Regular, de Pasajeros, Carga y Correo, en forma combinada.

ARTÍCULO 2.- La aeronave materia del uso que se aprueba por la presente, corresponde a un AIRBUS A319-132, matrícula CC-CYJ, serie número 3772.

ARTÍCULO 3.- El Control Operacional de la aeronave y todos los vuelos que se efectúen estará a cargo de la compañía **AEROLANE, LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.**, quien será la responsable de observar y cumplir todos los términos y condiciones constantes en el Permiso de Operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 075/2013 de 18 de noviembre del 2013 y modificado con Acuerdo No. 024/2016, de 14 de noviembre del 2016;

ARTÍCULO 4.- Para el uso de la aeronave AIRBUS A-319-132 de matrícula extranjera CC-CYJ, serie número 3772, AEROLANE, LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Aviación Civil codificada, así como observar y cumplir las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil (RDAC) aplicables a la operación; para impulsar la conectividad interna y externa del país, AEROLANE, LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0039-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2018

S.A. gestionará el incremento de nuevas rutas y frecuencias distintas a las actualmente operadas;

ARTÍCULO 5.- Los contratos de utilización del equipo AIRBUS A-319-132 de matrícula extranjera CC-CYJ, serie número 3772 deben estar inscritos en el Registro Aeronáutico.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, ejercerá el control sobre el cumplimiento de las rutas y operación de la aeronave equipo AIRBUS A-319-132 de matrícula extranjera CC-CYJ, serie número 3772.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución regirá a partir del 5 de marzo de 2018 y hasta el 5 de junio de 2018, o, hasta que la aeronave sea reexportada, lo que ocurra primero; el otorgamiento de una extensión a este plazo o nuevas autorizaciones similares, estará condicionado al incremento de nuevos destinos nacionales, distintos a los actualmente operados por **AEROLANE, LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, conforme lo manifiesta en el oficio CIUDADANO-CIU-2018-0530 de 01 de febrero de 2018.

ARTICULO 8.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Notifíquese y publíquese.- Dado en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-YA-2018-0139-E

Copia:

Señorita Abogada
Delia María Nuñez Torres
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Elisa Terán Sierra
Director de Auditoría Interna

Señor Periodista
Oscar Efraín Pineda Zumba





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0039-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2018

Director de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García

Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Abogado
Marcelo Vinicio Ramírez Mantilla
Inspector Despachador de Vuelo 2

mr/wg/sv

